

sion extraordinaria celebrada
por la Excm. Diputacion provincial
el dia 27 de Diciembre de 1883.

Sres.

Laungrador
Laquardria
Torre

Larralde
Amiroga

Iberedia

Amintanilla

Secretarios

Salazar

Viana

En la ciudad de Vitoria y salon de
sesiones de la casa Palacio de Provincia
de esta Excm. Diputacion, reunidos a las
tres de la tarde del dia veinte y siete
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
tres, previa convocatoria del Sr. Go-
bernador civil de la Provincia, los Sres.
Diputados provinciales que al margen
se espentan bajo la presidencia del
Sr. D. Juan de Aldama y Urbina con
asistencia de nosotros los infrascritos
Secretarios se trato y acordó lo siguiente.

Leida la convocatoria intentada
en el Boletin oficial de la Provincia
correspondiente al dia 19 del actual,
dióse cuenta de las comunicaciones del
Ilmo. Sr. Gobernador civil transcribiendo
las que le habian dirigido los Sres.
Diputados provinciales D. Plácido
Almaraz y D. José Guinea, por

381

la imposibilidad en que se encuentran
de asistir a la presente sesion, el primero
a causa de la enfermedad que le aqueja
y el segundo por asuntos de familia, y la
Diputacion enterada manifestó el gran
sentimiento que la causaba la larga en-
fermedad que ha tiempo viene padecien-
do el Diputado Sr. Almaraz.

A continuacion se dió cuenta del
luminoso y razonado informe evacuado
por la Comision de acreedores de la Pro-
vincia cumpliendo con cuanto se le en-
comendaba por la Excm. Diputacion en
consonancia con lo propuesto por la co-
mision de hacienda de su seno se-
gun acuerdo de 5 de Noviembre in-
tino al emitir esta su dictamen en
el expediente promovido por D. Loren-
zo Golf y Soriano vecino de la vis-
lla de Salinillas de Buradon y
representante de las Provincias vas-
congadas y Navarra del Banco
titulado "El Crédito unido" estableci-
do en Madrid proponiendo bases

O

para un proyecto de unificación y
conversión de cierta parte de la Deu-
da de la Provincia y gestión de co-
bro de algunos créditos que la misma
tiene contra el Estado; y la Diputación
vino en disponer pasase el citado espe-
cial e informe antes mencionado á
la Comisión de Hacienda para su dic-
tamen con encargo de que lo eva-
cuara en la presente sesión.

Acto seguido el Sr. Vicepresi-
dente de la Diputación D. Alejandro
Sanguador dió cuenta detallada del
resultado de las gestiones que en prin-
cipio y en unión de sus dignos com-
pañeros de Comisión Sres. D. Tomás
de Salazar, D. Julian Truel Quiroga,
D. Pedro Ortiz de Zárate y D. Sebastian
Aren los primeros como Diputados
provinciales y los segundos como re-
presentantes de los acreedores de la
Provincia habían practicado ante el
Sr. Ministro de Hacienda y de
mas altos centros en la villa y corte

382

de Madrid a' objeto de conseguir en cum-
plimiento de la mision que se les encomen-
dó el reconocimiento por parte del Go-
bierno de ciertos créditos que la Provincia
tiene contra el Estado y otras varias nego-
ciaciones conexas con la deuda
provincial, habiéndoles valido de mucho
en sus repetidas gestiones la eficaz reco-
mendacion de que gustosísimo hicieron
uso facilitada en esta ciudad por el
Sr. D. Antonio de Llamaz, sin la cual
acaso no hubieran podido cumplir tan
rápidamente la mision que se les enco-
mendara; y la Diputacion enterada aco-
rdó que, puesto que la casi totalidad de
los tres Diputados tenian noticia ya de
tres proyectos de recurso que de antemano
no se habian formulado, uno por
el Sr. Ortiz de Zárate, otro por el Sr.
Tobren y el tercero por el Secretario
de Gobierno de esta Corporacion Sr. Fra-
ncoix dirigidos a' S. M. el Rey, espo-
niendo los fundamentos en que se apo-
yaba la Diputacion para hacer la

petición que á los Sres. Comisionados ha
bra indicado el Excmo. Sr. Ministro
de hacienda, acordó; pasen dichos
proyectos de recurso á una comision
especial que se nombró en el acto
compuesta de los Sres. D. Juan de Al
dama y Urbina, D. Tomas de Salazar
y D. Roman Angel de Viana para
que examinándolos con el determiniento
que la importancia del asunto requie
re proponga cuál de ellos cree mas
adecuado y conforme para dirigir
lo á S. M. el Rey.

En este estado se suspendió la
sesion, siendo las cuatro y cuarto pa
ra volver á reanudar á las cinco y me
dia de esta misma tarde.

Reanudada la sesion á la hora
antes citada, dióse lectura del informe
emitido por la comision de hacienda en
el expediente promovido por D. Lorenzo
Golf y Soriano cumpliendo con el en
cargo que se le encomendó en esta mis
ma sesion y la diputacion oíó en pres

tarle su aprobacion. Los informes dicen así:

“Excmo. Sor.: La comision de hacienda a' quien V. E. encomendó informarse la solici- tud presentada por D. Lorenzo Golf, vecino de Salinillas, como representante de la sociedad anónima del crédito unido, la pasó para ma- yor ilustracion y como mas interesado en lo que se pedia a' la comision reunida de Pres. Centualistas y prestamistas de la Pro- vincia, para conocer su opinion, estos Pres. la han dado en un luminoso informe que la comision de hacienda lo hace suyo y en su consecuencia denegando lo solici- tado. La Diputacion con su mayor ilustracion resolverá lo que estime mas acertado. = Ca- sa Palacio de la Diputacion a' 27 de Diciembre de 1882 = Juan de Aldama = Alejandro San- grador = E. de Salazar.”

“Excmo. Sor.: El crédito unido pre- sentando bases para un proyecto de unifica- cion y conversion de la deuda de esta Pro- vincia y para las gestiones de cobro de los créditos que tiene contra el Estado, y am- bas comisiones reunidas por unanimidad

P

acordaron, aceptando lo propuesto por
el Sr. Ortiz de Zárate, se conteste á la Excm.
Diputacion provincial en los términos si-
guientes = 1^{ta} cto se comprende en la prime-
ra base de este proyecto toda la deuda de
esta Provincia y es indispensable en un
aneglo abarcarla toda absolutamente
por las circunstancias excepcionales en que
el país se encuentra, pues de ser posten-
gados los acreedores á las cargas impues-
tas por el Gobierno, sus créditos vendrian
á ser poco menos que ilusorios, pues los
recursos de la Provincia no alcanzan
á satisfacer unas y otras obligaciones den-
tro de los tipos legales de imposicion. Seria
injusta una exclusion de ese género por
lo que habria de ampliarse la base 1^a
haciéndola extensiva á los censos anti-
guos no incluidos en ella. Cto debe fijar-
se en que por tratarse de censos, pues
de prescindirse de la amortizacion, por
que ahora que se encuentran los censua-
listas con que desaparecen las garan-
tias consignadas en los contratos de

389

anteponerse las exacciones del Gobierno
procede la devolución de los capitales ~~que~~ puestos
to que falta la base fundamental del con-
trato, que es la seguridad del pago de los
réditos. = 2º La base 2ª comprende la susti-
tución del "crédito unido" a la Provincia pa-
ra el pago de los acreedores de sus réditos
y cange por títulos al portador. Envuelve
dos resoluciones de la mayor trascenden-
cia, cuales son la intervención de un terce-
ro entre la Provincia y sus acreedores, y
la conversión de valores. El primero
de los puntos insinuados o sea la convenien-
cia de aceptar la proposición nos demostra-
rá los resultados que dé; de si el examen
de las bases del proyecto. El segundo nos
llevará a esclarecer las condiciones lega-
les de los títulos que se ofrecen en cambio,
el valor ó cotización de los mismos, y si
desde luego podrían disponer de ellos con
entera libertad = 3º Para apreciar las ven-
tajas ó desventajas de la proposición que
nos ocupa será mejor consignar las conti-
denaciones mas esenciales con relacion

a' las tres partes que mediaron en este
pacto. En cuanto a' la Provincia: 1.^o
Le obligaria segun la base 1.^a a' la amor-
tizacion de 14210123 reales 84 cent.^{os} en el
plazo improrogable de seis años, mas a'
satisfacer el duplo de los intereses que
hoy abona por ese capital. Creemos que,
por desgracia, no se halla la Provincia
en situacion de poder contraer un com-
promiso de esa naturaleza, pues de con-
tan con recursos al efecto estaba de mas
la intervencion de nadie para entender-
se entre si la Provincia y sus acreedores,
e' injustificada la prima por media-
cion innecesaria. 2.^o El descuento del diez
por ciento que en favor de la Provincia
se consigna en la base 3.^a no le compen-
sa la diferencia del aumento de interes
y vendria a' resultarle mas del ciento
por ciento la amortizacion del capital.
3.^o Y no aparece compensacion o' benefi-
cio directo ni indirecto para la Pro-
vincia de la proposicion del "Credito
unido", puesto que por su parte a'

385

nada se obliga este mediando la sal-
vedad consignada en la base 9^a = 4^a Res-
pecto a' los acreedores a' quienes alcanza
la conversion: 1^o Se les ofrece en sustitu-
cion de sus créditos, títulos al portador
que rebajados aquellos al 75 y 70 era pre-
ciso que los nuevos valores fueran reali-
zables desde luego a' la par, o sea que
los títulos a' que se refieren puedan en-
gajarse al tipo expresado y esta demos-
tracion seria imprescindible. 2^o La acla-
racion de disponer libremente desde lue-
go de esos títulos, lo que no parece de-
ducirse de las bases propuestas: 3^o Que
resultarian perjudicados los tenedores de
créditos que primeramente se amontaja-
ran porque no percibirian el interés du-
plicado que se determina: 4^o Que la pér-
dida del 25 p^o que viene a' resultar pa-
ra los que desde luego realizaran los
créditos es onerosísima para los acreedo-
res, lastimando el crédito de la Provin-
cia porque a' ese tipo extremo solo
ha alcanzado el quebranto en los

sis años aciagos é infelices que se han
visto precisados á negociarlos en
plaza. 5.º Y ultimamente que de su
finir algun daño seria mas llevadle,
no redundando en beneficio de la
Provincia que no de un tercero que
nada pone de su parte. = 5.º Como ya
hemos manifestado á nuestro enten-
der el "Crédito unido" á nada se obli-
ga ni compromete, á petar de que en
la base 8.ª dice que garantiza con
cuanto es y representa, porque en
la base 9.ª hace depender su compro-
miso del de la Provincia usando
las palabras testuales de que será
subsistente el contrato en tanto quan-
to lo sea el contraído por la Excm.
Diputacion. 2.ª que por su mera inter-
vencion pretende la diferencia del
70 y 75, al ciento que aun deducido el
diez por ciento para la Provincia
le quedaria el 15 y 20 por ciento
de beneficio á sea 1679.156 reales por
la del 4 p.º de interés, 603.149 por

386

los del tres, total 2.282.305 reales, cuya enorme comision no necesita comentarios=

6.º De todo lo espuesto se deduce lo perjudicial que seria para los intereses de la Provincia el emitir proposiciones= 7.º

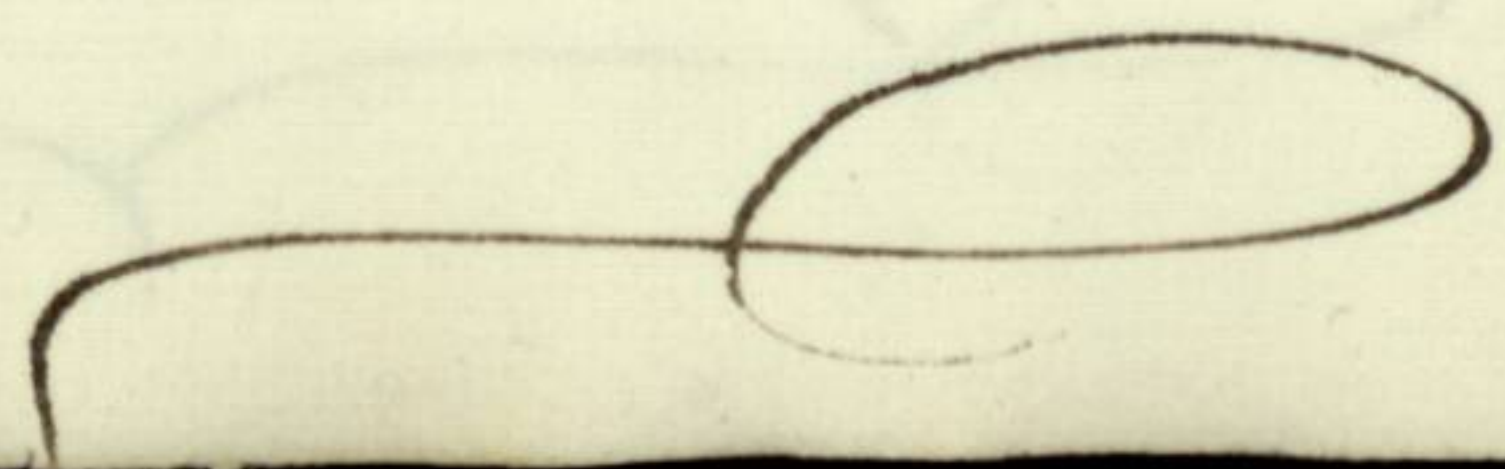
Tras hay una segunda parte en el proyecto cual es la de encargarse de las gestiones para el reconocimiento y cobro de lo que a la Provincia debe el Gobierno, mediante la remuneracion del veinte por ciento de lo que se realice.

Sin embargo de que este asunto no atañe tan directamente a los acreedores, llevados del mejor deseo nos permitiria,

nos algunas indicaciones. 1.º Que la retribucion del 20 por ciento nos parece exagerada de verificarse los abonos a cuenta de contribuciones. 2.º que el

estado favorable a que parece llegó uno de los expedientes de mayor importancia, procedente de suministros de la guerra civil de los siete años, hace concebir fundadas esperanzas de sacarse partido de él y que habria

la diferencia de varios millones de reales para la Provincia del reconocimiento directo al de una intervencion que costara el descuento del veinte por ciento: 2º que el apelar a este medio o sea sin la intervencion directa de la Diputacion ofrece el inconveniente de no poder esgrimir en su apoyo una de las armas mas poderosas, cual es el derecho que asiste a los acreedores que con la garantia de todos los recursos de la Provincia anticiparon los fondos para atender a los valiosos servicios prestados a la Nacion y que un dia fueron dignos de estima y encomio. Todo lo que a este asunto se refiere es del mayor interes, porque aun muchas veces hemos dicho, es la unica tabla de salvacion que para la Provincia se halla y a la que es preciso asistir a fin de sacar el partido que en derecho y justicia cabe, sin perderlo un momento de vista.



387

Tambien se leyó y fue aprobada otro informe evacuado por la comision especial compuesta de los Sres. Aldama, Salazar y Diana sobre los tres proyectos de recurso de que ántes se ha hecho mérito, disponiendo al propio tiempo S. E. que el recurso que ha de elevarse al Eunuarca sea firmado por todos los Sres. Diputados concurrentes á esta sesion por la importancia que el mismo supone al porvenir de la Provincia. Dice el informe.

Excmo. Sor. = La comision especial designada por S. E. para el estudio de los recursos formulados por los Sres. D. Pedro Ortiz de Zárate, D. Sebastian de Aren y Secretario de gobierno, ha oído con detenimiento y agrado el profundo y concienzudo trabajo que los tres entrañan, y en su deseo de acentar con el que ofrezca mas provecho y mejor solucion á los intereses de la Provincia, vacila en adoptar cualquiera de ellos, así que inspirándose en el criterio de la Excmo. Diputacion

y teniendo en cuenta que el formula-
do por el Sr. Fourn supone un traba-
jo prolijo bajo el punto de vista
legal que habrá de tener muy en cuen-
ta la Diputación para cuando sea
de oportunidad. = Propone, que admi-
tidos en principio los formulados por
los Sres. Ortiz de Zárate y Secretario
de gobierno aumen estos su intelligen-
te y valioso trabajo a fin de concin-
ciar ligerísimas diferencias en el
fondo y forma y presenten un traba-
jo único que sirva de base al recur-
so que se ha de intentar a la bre-
vedad posible a los pies del Trono;
cuyo recurso por la gravedad e im-
portancia que supone al porvenir
habrá de ir firmado por todos los
Diputados convocados a la reunión
extraordinaria del día de hoy = V. S. no
obstante resolverá como siempre lo
mas acertado = Victoria 27 de Diciem-
bre de 1883 = G. de Salazar = Juan de
Alcama = Roman T. de Viana."

O

388

Y por último la Diputación acordó
sumamente agradecida, que se signifique
por medio de atentas comunicaciones un
voto de gracias a' los tres Senadores y
Diputado por esta Provincia D. Genaro
Schavarría y Fuentes, D. Juan Manuel
Urquijo y D. Lucas Urquijo así como
tambien a' los representantes de los acree-
dores de la misma D. Pedro Ortiz de
Kárate y D. Sebastian Toben haciéndose
extensivo igualmente al Sr. D. Anto-
nio Alamas, a' los primeros por el po-
deroso auxilio que con sus oratos cono-
cimientos y decidida voluntad en pro
del pais han prestado a' los representan-
tes de la Provincia y al último por
haberse dignado facilitar la eficaz
y valiosa recomendacion de que se
hace referencia al principio de esta
acta esperando confiadamente la di-
putacion del Sr. Alamas que la pres-
tara en lo sucesivo su eficaz concu-
so quedándole altamente reconoci-
da como al presente lo está.

Con

lo que se levanto la sesion de cuyo
resultado se extiende la presente acta
que firma S. E. con nosotros los Secreta-
rios que certificamos.

J. A. Plana

E. de Galarraga

D. A. de Viana

Modesto Ramirez

Olano

3

Se